

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**REGLAMENTO**

**INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

Con fundamento en el artículo 6, fracción III, del Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 4 de mayo de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima, se establece la facultad del Patronato para aprobar el reglamento interno, y demás disposiciones para la organización general del sistema municipal.

Por tal motivo, se pone a consideración de este Patronato municipal el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, con base en lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

**UNICO.-** Que dentro de los objetivos de este Organismo Público Descentralizado, es prioridad del DIF municipal asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; fomentar la educación escolar y extra escolar, e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, entre otros aspectos, así como para cumplir con lo antes mencionado, es necesario contar con una normatividad que regule la estructura orgánica y jurídica de este organismo, con el fin de encontrar una mayor eficiencia en lograr los fines que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes, Miembros del Patronato, se presenta para su consideración y su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para quedar como sigue:

**Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, de conformidad con el decreto 228 de fecha 21 de Marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima del día 4 de mayo de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc.

**Artículo 2.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social y coordina sus acciones con el DIF Estatal, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

**Artículo 3.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el DIF Municipal, sin importar categoría ni tipo de contratación, respetando la reglamentación contenida en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Normatividad se entenderá por:

- I. DIF Municipal Cuauhtémoc; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc.
- II. Patronato; al Patronato del DIF Municipal.
- III. Presidencia; a la Presidencia del DIF Municipal.
- IV. Dirección General; a la Dirección General del DIF Municipal

**Artículo 5.-** El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer las acciones generales para el cumplimiento de sus Objetivos
- II. Determinar a la población beneficiaria de los Servicios Básicos de Asistencia Social.
- III. Definir los Servicios Básicos de Asistencia Social y sus posibilidades de mejora.
- IV. Especificar la Organización y funcionamiento de DIF Municipal Cuauhtémoc.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el DIF municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Atender a la población marginada, proporcionándole Servicios de Asistencia Social.
- II. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- IV. Operar los programas de Asistencia Social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos.
- V. Participar en Programas de Rehabilitación y Educación Especial.
- VI. Prestar Servicios de Asistencia Jurídica y de Orientación Social a menores, ancianos, discapacitados, y en general a personas sin recursos.
- VII. Promover cursos de Capacitación en las comunidades marginadas, que propicien el autoempleo.
- VIII. Coordinar las tareas y programas que en materia de Asistencia Social se realicen en las comunidades rurales del municipio.
- IX. Coordinar actividades para en beneficio de Adultos en Plenitud.
- X. Las demás que le encomienden las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia.

## **CAPÍTULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA**

**Artículo 7.-** Los Servicios básicos de Asistencia Social, se proporcionarán a aquella población del Municipio de Cuauhtémoc con carencias económicas y morales no superables en forma autónoma por el individuo.

**Artículo 8.-** Son sujetos de la recepción de Servicios Asistenciales, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono.
- II. Menores Infractores, orientándose con las instituciones de Readaptación Social.
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia.
- IV. Mujeres en Período de Gestación o Lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacitados, o sujetos a maltrato.
- VI. Inválidos por causa de ceguera, sordera, mudez, alteraciones del sistema músculo esquelético, u otras deficiencias.
- VII. Indigentes.
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- IX. Personas que, por su extrema ignorancia, requieran de servicios asistenciales.
- X. Familiares dependientes económicos, de quienes se encuentran detenidos por causas penales.
- XI. Habitantes del medio rural o urbano, marginados que carezcan de lo indispensable.
- XII. Personas afectadas por desastres.

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS BASICOS**

**Artículo 9.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderán como Servicios Básicos de Salud en materia de Asistencia Social, los siguientes:

- I. La Prevención de invalidez y la rehabilitación de inválidos.
- II. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas.
- III. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar.
- IV. El desarrollo comunitario, en localidades y zonas social y económicamente marginadas.
- V. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- VI. El establecimiento y manejo del sistema de información básica en materia de asistencia social.
- VII. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores.
- VIII. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental.

### **CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 10.-** El DIF Municipal se encuentra integrado por el Patronato, la Presidencia y la Dirección General.

**Artículo 11.-** El DIF Municipal realiza sus funciones por conducto de las siguientes áreas:

- I. El Patronato.
- II. La Presidencia.
- III. La Dirección General.

La Dirección General, desempeñará sus funciones auxiliándose de las siguientes áreas y Programas:

- I. Área de Contabilidad;
- II. Área de Choferes e Intendencia;
- III. Área de Trabajo Social;
- IV. Área de Asistencia Jurídica;
- V. Área de Psicología;
- VI. Área Médica;
- VII. Área de Alimentación;
  - a. Programa de Desayunos Escolares
  - b. Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados;
  - c. Programa Comedor Comunitario;
  - d. Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables;
  - e. Programa de Entrega de Despensas con Recursos Propios;
  - f. Programa Comunidad Diferente;
  - g. Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo;
  - h. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de los Programas Alimentarios;

- VIII. Centros de Atención Infantil Comunitarios;
- IX. Unidad Básica de Rehabilitación;
- X. Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Voluntariado.

**Artículo 12.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Actuar como Representante legal y administrativo del Sistema;
- II. Aprobar los Planes de Trabajo, Presupuestos, Informes de Actividades y Estados Financieros Anuales;
- III. Analizar y aprobar, los Programas de Asistencia Social que proponga el DIF Municipal;
- IV. Aprobar el Reglamento Interno, la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos de Servicios al Público;
- V. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, Dependencias y Entidades Públicas;
- VI. Apoyar las actividades que desempeñe el DIF Municipal, y formular sugerencias específicas para el cumplimiento de los programas institucionales;
- VII. Contribuir a la obtención de recursos, que permitan realizar los Programas de Trabajo;
- VIII. Realizar gestiones con instituciones oficiales y privadas, a efecto de proveer al DIF Municipal de recursos materiales, en donación, que permitan el incremento del Patrimonio y el cumplimiento de las metas de trabajo;
- IX. Reunirse con el Tesorero del Patronato, con la finalidad de analizar la aplicación del Presupuesto, de conformidad a la normatividad vigente;
- X. Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- XI. Aprobar las jubilaciones del personal del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc;
- XII. Aplicar las sanciones correspondientes al personal que infrinja en alguna falta comprendida en el artículo 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima;
- XIII. Aprobar arrendamientos, adquisiciones y servicios, tomando como base y aplicando de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;
- XIV. Lo no establecido en el presente Reglamento, podrá ser resuelto por este Patronato;
- XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 13.-** La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Tomar acuerdos con el Patronato del DIF Municipal respecto a las políticas y actividades a desarrollar;
- II. Conocer y aprobar junto con el Patronato, los acuerdos de coordinación con dependencias y entidades estatales o municipales, para la prestación de Servicios de Asistencia Social;
- III. Conocer y aprobar junto con el Patronato, los convenios de colaboración que se efectúen con Instituciones y organismos, de los sectores social y privado;
- IV. Analizar y aprobar junto con el Patronato, los Programas de Asistencia Social que formule el DIF Municipal;
- V. Determinar de acuerdo con el Patronato, acerca de la integración de comités técnicos para la realización de Programas de Asistencia Temporales;
- VI. Establecer las políticas generales que deberán seguir las direcciones y departamentos que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VIII. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que se requiere, el informe general y los parciales de las actividades del Sistema ante las autoridades competentes;
- IX. Presidir los eventos propios del Sistema y acudir a representarlo en los organizados por el DIF Estatal y Nacional y otras instituciones públicas o privadas;
- X. Asistir a las reuniones periódicas que organiza el DIF Estatal con los sistemas municipales;
- XI. Integrar un equipo de voluntarias que realice actividades de beneficencia y recaudación de recursos, para solventar las necesidades de la población desamparada, como apoyo a los programas institucionales;
- XII. Presidir las reuniones informativas y de planeación del voluntariado municipal, incentivando su labor;
- XIII. Las que le marquen las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 14.-** El Director General del DIF Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema, con la asesoría y directrices del DIF Estatal;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;
- III. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;
- IV. Rendir los informes y cuentas parciales que en el Patronato y la Tesorería soliciten;
- V. Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto del Sistema;
- VI. Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- VIII. Realizar la contratación de Prestadores de Servicios, para que se dé cumplimiento a los objetivos del Sistema DIF Municipal, si los recursos humanos del Sistema DIF Municipal, no son suficientes;
- IX. Actuar como apoderado del Sistema, con facultades de dominio y de Administración, de pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, con las limitaciones que fije el Patronato;
- X. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Programas y planes de trabajo que requiera el DIF Municipal para su mejor desempeño;
- XI. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Proyectos de Modificación del Reglamento Interior y del Manual de funciones de la Institución;
- XII. Proponer ante la Presidencia y el Patronato para su autorización, las modificaciones en la Nómina de Pago que se contemplen llevar a cabo, con motivo de recategorización de plazas de confianza y de movimientos escalafonarios del Personal;
- XIII. Incluir en el Presupuesto, y someterlos a la autorización del Patronato y la Presidencia, los impactos financieros que contemplen, los incrementos salariales, con motivo de movimientos escalafonarios del personal de Base Sindicalizado, de Confianza y supernumerario;
- XIV. Asistir y Participar en representación de la Institución, a las reuniones de trabajo de las diferentes instituciones públicas y privadas;
- XV. Encargarse de las Relaciones Laborales con el personal, y conocer de los permisos económicos, suplencias por maternidad, incapacidades, y en general de las incidencias del personal del DIF Municipal;
- XVI. Organizar cada año la exposición de trabajo para la Feria Regional de Todos Santos, y el acondicionamiento del local en donde se instalará el DIF Municipal;

- XVII. Acompañar a la Presidenta del DIF Municipal, en los eventos institucionales, proporcionándole la información suficiente relacionada con los mismos, así como acerca del estado que guardan los asuntos y el avance de los programas a cargo del DIF Municipal;
- XVIII. Atención a los Adultos en Plenitud;
- XIX. Analizar que personal sindicalizado es elegible para obtener bono de puntualidad y eficiencia;
- XX. Contar con un mecanismo para llevar control de entradas y salidas del personal;
- XXI. Las que le marquen las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 15.-** El Área de Contabilidad, tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Presupuesto de Egresos, considerando los gastos reales ejercidos durante el período fiscal anterior;
- II. Elaborar el Presupuesto de Ingresos, verificando que el monto presupuestado sea equivalente a los Egresos programados;
- III. Vigilar que el pago de nómina de los empleados del DIF Municipal, así como las obligaciones fiscales, el pago de la seguridad social y el Fondo de pensiones, se cubran en las fechas establecidas para tal efecto;
- IV. Establecer mecanismos de control interno que le permitan regular, con austeridad, los gastos de servicio telefónico, de suministro de energía eléctrica, combustibles y lubricantes, y en general aquellos gastos de operación del DIF Municipal Colima;
- V. Implantar un sistema para el control de los Bienes Patrimoniales de la Institución, que le permita la localización, ubicación y determinación del valor de los mismos, así como el control de los resguardos del personal responsable de los Bienes asignados;
- VI. Formular los Estados financieros, que le permitan verificar el ejercicio de las partidas presupuestales;
- VII. Elaboración y Actualización de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que son propiedad del DIF Municipal Colima;
- VIII. Supervisar el pago de prestaciones del personal, considerando las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Concertación Laboral;
- IX. Tramitar mensualmente ante la Tesorería del Ayuntamiento, la radicación del subsidio mensual;
- X. Proporcionar el apoyo y la información que requiera la Presidenta del DIF Municipal.
- XI. Supervisar el registro de los asientos contables, así como el sistema que se aplica actualmente, verificando la aplicación de las tablas del I.S.R., aportaciones obrero patronales al IMSS, etc.
- XII. Las que le marquen los Reglamentos, Leyes, Decretos y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 16.-** El Área de Trabajo Social tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Ejercer el control y la supervisión en la aplicación de los Programas de Asistencia Social, que se orientan a la Población;
- II. Coordinarse con el DIF Estatal, para la obtención de apoyos en la prestación de servicios asistenciales que rebasen su capacidad de cobertura;
- III. Elaborar los Informes Trimestrales de los avances en la aplicación de los Programas a su cargo;
- IV. Supervisar la actualización en las modificaciones de Leyes y Decretos con el responsable del área de asistencia jurídica;
- V. Coordinar campañas de donación, que proporcionen al DIF Municipal artículos diversos, en respaldo al cumplimiento de los programas asistenciales;
- VI. Acompañar a la Presidenta en las actividades de la Institución, proporcionándole previamente la información que corresponda;

- VII. Incluir para su atención, las solicitudes que la población le manifieste al Presidente Municipal;
- VIII. Negociar acuerdos de cooperación con el comercio local, casas funerarias, hospitales, y centros de rehabilitación para proporcionar servicios con descuento a los beneficiarios del DIF Municipal;
- IX. Participar en la Reuniones de Comités de Barrio, para atender las demandas de servicio que competen al DIF Municipal;
- X. Apoyar a la Dirección General en la revisión de convenios de Concertación con el DIF Estatal y Nacional;
- XI. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración del presupuesto anual;
- XII. Establecer acciones para atender a la población del Municipio en caso de desastre, coordinándose con las autoridades de protección civil;
- XIII. Estar a cargo del medicamento que se encuentra en el DIF Municipal y llevar un control del mismo;
- XIV. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 17.-** El Área de Asistencia Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Brindar Asesoría Jurídica a toda aquella persona que acuda al DIF Municipal;
- II. Dar seguimiento a reportes presentados en el DIF Municipal de personas en estado vulnerable;
- III. Canalizar a las instituciones correspondientes los asuntos que requieren atención especializada;
- IV. Coordinarse con las diferentes instituciones para la atención expedita a asuntos de personas en estado vulnerable;
- V. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, el, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 18.-** El Área de Alimentación tendrá a su cargo los siguientes programas:

- I. Programa de Desayunos Escolares;
- II. Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados;
- III. Programa Comedor Comunitario;
- IV. Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables;
- V. Programa de Entrega de Despensas con Recursos Propios;
- VI. Programa Comunidad Diferente;
- VII. Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo;
- VIII. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de los Programas Alimentarios.

**Artículo 19.-** El Programa de Programa PANNAR tendrá a su cargo los siguientes programas:

- I. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales (PREVERS);
- II. Programa de Prevención del Embarazo Adolescente (P.E.N.A);
- III. Programa Contra la Explotación Sexual Infantil (ESI).

Dichos programas deberán de Coordinarse con el Sistema DIF Estatal Colima, a través del Programa Para Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo.

**Artículo 20.-** Los Centros de Atención Infantil Comunitarios tendrán las siguientes funciones:

- I. Brindar atención infantil a los menores en edad preescolar de las comunidades, donde no se cuente con un preescolar;

- II. Coordinación con la Dirección de Servicios Escolares del Sistema DIF Estatal Colima;
- III. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, el, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 21.-** La Unidad Básica de Rehabilitación tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar atención de rehabilitación a personas del municipio de Cuauhtémoc, quienes cumplan con los requisitos para recibir dicha atención, por parte de los y las terapistas de esa Unidad;
- II. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, el, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 22.-** El voluntariado del Sistema DIF Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Conformar un grupo de voluntarios, de todas las edades, para la realización de actividades de beneficio social y cultural en el municipio;
- II. Realizar una programación anual de actividades a realizar durante el año en beneficio de la sociedad;
- III. Llevar a cabo actividades en las cuales se puedan recaudar fondos para el Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, para la realización de actividades sociales y culturales en el municipio en beneficio de la población cuauhtemense;
- IV. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, el, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 23.-** El Área de Psicología tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar apoyo psicológico a población vulnerable;
- II. Dar seguimiento a la atención otorgada cuando se requiera;
- III. Apoyar a las diferentes áreas y programas en brindar atención psicológica a quienes se le canalice;
- IV. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, el, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

**Artículo 24.-** El Área Médica tendrá las siguientes funciones:

- I. Tendrá a su cargo el consultorio Dental;
- II. Otorgará consultas médicas a la población vulnerable del municipio;
- III. Dara recetas médicas cuando sea necesaria su expedición;
- IV. Estará a cargo del medicamento que sea donado al Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc;
- V. Apoyará a los programas donde se necesite asistencia medica;
- VI. Realizara platicas de salud, cuando sea necesario,
- VII. Las que le encomienden la Presidenta del Sistema DIF, la Dirección General y las disposiciones legales vigentes, y demás que el Patronato apruebe.

## **CAPÍTULO V DE LOS EMPLEADOS DEL DIF MUNICIPAL CUAUHTÉMOC**

**Artículo 25.-** Las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con excepción de los prestadores de servicios quienes se regirán por el Código Civil para el Estado de Colima, quienes serán contratados para dar cumplimiento a objetivos establecidos en este reglamento y no puedan ser cubiertos por el personal de este Sistema DIF Municipal, por no contar con suficiente personal, dando cumplimiento a un Plan de Trabajo.

**Artículo 26.-** Los empleados de confianza al servicio del DIF Municipal Cuauhtémoc, serán designados y removidos por el Director General, previa autorización y análisis del Patronato y la Presidencia, considerando las condiciones laborales



y jurídicas existentes para tal efecto. Los trabajadores de confianza gozarán de las mismas prestaciones y de la seguridad social de los trabajadores de base.

**Artículo 27.-** Para la aplicación de la Legislación Laboral correspondiente, los trabajadores del DIF Municipal Colima, se clasificarán en tres grupos:

- I. De confianza;
- II. De base; y
- III. Sindicalizados.

**Artículo 28.-** En el DIF Municipal Cuauhtémoc, tendrán el carácter de trabajadores de confianza los siguientes:

- I. El Director General;
- II. Encargados de área;
- III. Subdirectores.

**Artículo 29.-** Son trabajadores de Base los no comprendidos en el Artículo anterior y serán inamovibles, entendiéndose por inamovilidad, el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo, y a no ser separados del mismo sin causa justificada.

**Artículo 30.-** El DIF municipal cuenta con trabajadores Sindicalizados, que se encuentra constituido por trabajadores de Base, con quienes se cuenta con un Convenio Sindical, que está suscrito por este Sistema DIF Municipal y el Sindicato adscrito al mismo.

**Artículo 31.-** El DIF municipal y el Sindicato establecerán conjuntamente con el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutarán los trabajadores sindicalizados.

**Artículo 32.-** Los trabajadores sindicalizados, para acreditar que se les otorgue bono de puntualidad y eficiencia, deberán de realizar un plan de trabajo mensual, el cual deberá ser entregado más tardar el día 5 de cada mes, así mismo a más tardar el último día del mismo mes deberán de entregar un informe de actividades, para saber si cumplió con su plan de trabajo, los cuales deberán de ser remitidos a la Dirección General, para su análisis y de esta manera saber la legibilidad del otorgamiento de dicho bono.

Siendo que 50% (cincuenta por ciento) será la eficiencia demostrada en el informe del trabajador, 40% (cuarenta por ciento) el trato a la ciudadanía y compañeros, y 10% (diez por ciento) la puntualidad a su centro de trabajo, arribando el trabajador entre 8:00 a 8:29 horas, y no tener faltas injustificadas.

**Artículo 33.-** A los trabajadores de confianza, base y sindicalizados se les pagara el día 31 si el mes lo tiene, el cual será pagado como un día más de sueldo.

**Artículo 34.-** Los trabajadores de base recibirán la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 MN) para canasta básica, el personal sindicalizado recibirá la cantidad convenida con el sindicato.

## **CAPÍTULO VI DE LA JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 35.-** Las oficinas administrativas del DIF Municipal Cuauhtémoc estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario de las 8:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes, sin embargo estarán sujetos al horario que más acomode al adecuado ejercicio de sus funciones y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos, que serán aprovechadas para desayunar siempre y cuando tengan la autorización de la Dirección General, y en todo momento los trabajadores deberán de encontrarse en su lugar de trabajo.

**Artículo 36.-** Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionarán fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados prestarán sus servicios en los casos que así determinen, llegándose a un acuerdo previo con la Dirección General y el trabajador de cómo se recuperaran los horarios y/o días no establecidos en el presente Reglamento, no debiendo excederse de 3 horas diarias ni más de tres veces por semana.

**Artículo 37.-** Por cada 5 días de trabajo se descansaran 2 días y serán sábados y domingos, a reserva de que algunas direcciones en las que las necesidades del servicio determinen en previo acuerdo entre director-trabajador realizar las adecuaciones necesarias, sin lesionar los derechos del trabajador.

**Artículo 38.-** El trabajador deberá presentarse puntualmente a sus labores, de llegar con retraso más de tres veces durante el mes, se tomara como falta injustificada.

**Artículo 39.-** El trabajador incapacitado para asistir a sus labores por enfermedad o accidente, deberá dar aviso a la Directora General del DIF Municipal Cuauhtémoc, dentro de la jornada de trabajo, por los medios que estime más convenientes; la omisión de tal aviso se considerará como falta injustificada.

**Artículo 40.-** Para justificar las faltas a sus labores por enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador deberá presentar la incapacidad expedida por los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, indicando el día o días de incapacidad. Las solas recetas del Instituto Mexicano del Seguro Social o de médicos particulares no justifican las inasistencias al trabajo.

**Artículo 41.-** Los trabajadores deberán de checar entrada y salida en el mecanismo establecido por la Dirección General del DIF Municipal Cuauhtémoc.

## **CAPÍTULO VII PERMISOS ECONOMICOS**

**Artículo 42.-** Los trabajadores sindicalizados, de base y confianza tendrán permiso con goce de sueldo a un periodo no mayor de 10 días, los cuales no podrán ser utilizados tres de manera consecutiva o junto con las vacaciones, y deberán de ser solicitados a través del formato correspondiente.

Si el trabajador utiliza sus días económicos, el resto de días que utilice serán sin goce de sueldo, los cuales deben de ser autorizados previamente por la Dirección General.

## **CAPÍTULO VIII VACACIONES**

**Artículo 43.-** Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de 10 días laborales cada uno. Dichos periodos serán establecidos por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, cuidando que quede personal suficiente para el desempeño de las actividades en cada área.

## **CAPÍTULO IX DE LA JUBILACION**

**Artículo 44.-** Se entiende por jubilación, la prestación que garantiza al trabajador y a su familia, su tranquilidad económica, concediéndoles a los jubilados las mismas prestaciones sociales que goza un trabajador activo.

**Artículo 45.-** Corresponde al Patronato, en sesión, la facultad de otorgar jubilaciones, guiándose en las Leyes y Reglamentos Vigentes en la materia.

**Artículo 46.-** El Patronato, no concederá jubilaciones de oficio, solo se iniciará este trámite a petición del interesado o de su representante legal.

**Artículo 47.-** Tienen derecho a la jubilación del 100% los trabajadores sindicalizados, de base y de confianza, que laboren para el Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, que hayan cumplido 55 años de edad y cuando menos tenga 30 años de servicio ininterrumpidos, que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Solicitar y presentar constancias nombramientos u otros documentos, en los cuales conste la ininterrumpida prestación de servicios al Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc.
- II. Solicitar y presentar constancia expedida por la Dirección General del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la institución obligada a entregar el documento.
- III. Presentará el trabajador solicitud por escrito dirigida al Patronato del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc.
- IV. Acta de Nacimiento.

**Artículo 48.-** La jubilación que otorga el Patronato, será móvil integral y el fondo de retiro será de la cantidad convenida en ese momento por ese concepto, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones.

**Artículo 49.-** La jubilación que concede el Patronato, se hará conforme a la siguiente tabla:

15 AÑOS DE SERVICIO	50.00 %
---------------------	---------

16 AÑOS DE SERVICIO	52.50 %
17 AÑOS DE SERVICIO	57.50 %
18 AÑOS DE SERVICIO	60.00 %
19 AÑOS DE SERVICIO	62.50 %
20 AÑOS DE SERVICIO	65.00 %
21 AÑOS DE SERVICIO	70.00 %
22 AÑOS DE SERVICIO	75.00 %
23 AÑOS DE SERVICIO	80.00 %
24 AÑOS DE SERVICIO	85.00 %
25 AÑOS DE SERVICIO	90.00 %
26 AÑOS DE SERVICIO	95.00 %
27 AÑOS DE SERVICIO	97.00 %
28 AÑOS DE SERVICIO	98.00%
29 AÑOS DE SERVICIO	100.00%
30 AÑOS DE SERVICIO	100.00%

**Artículo 50.-** El Patronato, solo admitirá certificados médicos para todos los casos, los expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social o de la medicina privada en caso de ser subrogado el servicio.

**Artículo 51.-** El trabajador al que se le otorgue una incapacidad parcial permanente total o se determine un Estado de Invalidez, se le otorgará una pensión equiparada a una jubilación de acuerdo a la tabla que se encuentra en el artículo 49 de este Reglamento.

**Artículo 52.-** A la muerte del jubilado el Patronato continuara otorgando el beneficio de jubilación a:

- I. La esposa si persiste, e hijos menores de 18 años o hasta los 25 si demuestran que continúan estudiando, ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptados.
- II. A falta de esposa legítima o concubina, siempre que hubiere tenido hijos con ella el jubilado, o viviendo en su compañía durante 5 años que antecedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. si al morir el jubilado tuviere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la jubilación.

**Artículo 53.-** La jubilación termina:

- I. A la muerte del jubilado, si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos consanguíneos hasta el primer grado, menores de 18 años o hasta los 25 si demuestran que continúan estudiando con la salvedad de demostrar legalmente que cuando menos hayan dependido económicamente los últimos 5 años de vida del jubilado.
- II. Cuando la esposa o concubina que supersiste hayan contraído nuevas nupcias.
- III. Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad o hasta los 25 siempre y cuando comprueben que continúan estudiando.

**Artículo 54.-** La jubilación es un derecho irrenunciable y deberá ser automático a la terminación del trámite, sin embargo si esta prestación en dinero no se reclama por el interesado en un plazo de 2 años, prescribirá a favor de Sistema DIF Municipal.

**Artículo 55.-** El Patronato, resolverá el derecho sobre aquellas solicitudes de jubilación en donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio, de conformidad con los principios de la ley, en los casos en que el trabajador no acredite la ininterrupción.

**Artículo 56.-** El Patronato determinará las solicitudes de jubilación que presenten los empleados que reúnan los requisitos exigidos por este reglamento.

**Artículo 57.-** En cada jubilación que conceda el Patronato está obligado a expedir un decreto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Colima, para legitimar el acto de gobierno, para los trabajadores bastara con depositar el acuerdo o la autorización al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para que surta efectos de ley.

**Artículo 58.-** El decreto a que se refiere el artículo anterior se especificara con toda la claridad las condiciones a que está sujeta dicha jubilación.

## **CAPÍTULO X OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 59.-** El Patronato, será el encargado de imponer las sanciones a las que sea acreedor el personal del Sistema DIF Municipal Cuauhtémoc, que incurra en alguna de las faltas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 60.-** Tanto el personal de Confianza, Base y Sindicalizado deberán de cumplir con todas las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte el Patronato del Sistema DIF Municipal, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares o disposiciones de carácter general o especial.

**Artículo 61.-** Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores y marcar, checar o firmar personalmente su hora de entrada y salida de trabajo según el sistema establecido por la Dirección General, absteniéndose de hacerlo por otro trabajador.

**Artículo 62.-** Asistir a los actos cívicos organizados por la Presidencia Municipal.

**Artículo 63.-** Suspender o abandonar su trabajo o salir a la calle en horas laborales sin la autorización de su jefe inmediato, salvo que se tenga un oficio por parte del director donde justifique las ausencias de su personal.

**Artículo 64.-** Realizar actividades ajenas al trabajo o aquellas que obstaculicen o entorpezcan las labores de los demás, dentro de su jornada laboral.

**Artículo 65.-** Utilizar los medios de comunicación del DIF Municipal (teléfono, fax, internet, radios comunicadores, etc.) para asuntos particulares, excepto en caso de emergencia.

**Artículo 66.-** Formar corrillos o grupos, en los sanitarios, pasillos, locales o departamentos del DIF Municipal, con la finalidad de afectar a la ciudadanía.

**Artículo 67.-** Realizar tandas o utilizar las dependencias de la Presidencia Municipal, documentos oficiales, útiles y pertenencias del mismo que estén bajo su cuidado o guardia, sin previo permiso por escrito por el responsable del área correspondiente.

**Artículo 68.-** Realizar actividades ajenas al trabajo o aquellas que obstaculicen o entorpezcan las labores de los demás, dentro de su jornada laboral.

**Artículo 69.-** Introducir a los locales, departamentos u oficinas del municipio a personas sin asunto en horas laborales, así como, a las áreas restringidas al público.

**Artículo 70.-** Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la del municipio, la de sus compañeros o la de la ciudadanía.

**Artículo 71.-** Alterar, modificar, falsificar o destruir correspondencia, documentos, comprobantes y controles oficiales del municipio, cualquiera que sea su objetivo.

**Artículo 72.-** Solicitar o recibir dádivas o préstamos a cambio de los servicios a la ciudadanía.

**Artículo 73.-** Portar armas de cualquier clase dentro de las oficinas o departamentos, sin autorización a este.

**Artículo 74.-** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, así como introducirlos en los locales del DIF Municipal, salvo que el trabajador se encuentre bajo tratamiento médico, para lo cual deberá presentar la prescripción médica correspondiente.

**Artículo 75.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos y Descentralizados del Estado de Colima, se establecen como sanciones, las siguientes:

- I. Amonestación verbal.

- II. Amonestación por escrito, con copia al expediente del empleado.
- III. Suspensión de 1 a 5 días sin goce de sueldo.
- IV. Rescisión de relación laboral, dando aviso al trabajador por escrito de fecha y causa de la rescisión.
- V. Rescisión del contrato de trabajo y/o la relación laboral en los términos del punto anterior sin perjuicio de que el DIF Municipal haga denuncia de hechos ante las autoridades competentes, si lo estimará competente.

Esta enumeración solo es enunciativa, por lo que se aplicará la sanción correspondiente según la gravedad de la falta.

**Artículo 76.-** Será causa de rescisión de la relación laboral de trabajo, sin responsabilidad para el DIF Municipal, desobedecer el trabajador al empleador, a sus representantes sin causa justificada, siempre que se trate del trabajador contratado.

**Artículo 77.-** No podrá imponer sanciones a sus trabajadores sin que previamente hayan sido oídos y se les reciban las pruebas ofrecidas, para tal efecto de que expresen lo que convenga a sus intereses y determinen la procedencia o improcedencia de la sanción.

## **CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO**

**Artículo 78.-** El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrará con:

- I. Los Derechos, Bienes Muebles e Inmuebles;
- II. El Presupuesto, Subvenciones y Subsidios que le otorguen el Ayuntamiento, el Estado, y las otras instituciones;
- III. Aportaciones y Donaciones que reciba de personas Físicas o Morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos de Inversión;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorgue la Ley del Municipio.
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga de conformidad a la Ley.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Reglamento dado en la ciudad de Cuauhtémoc, Colima, a los 02 días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.

**SRA. BLANCA ESTELA VERDUZCO VELASCO,** PRESIDENTA DEL PATRONATO. Rúbrica.

**C. MOISÉS MORÁN GALLEGOS,** PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica.

**ING. VÍCTOR MANUEL TORRES HERRERA,** VOCAL DEL PATRONATO. Rúbrica.

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ,** TESORERO DEL PATRONATO. Rúbrica.

**ING. MARTÍN LIMÓN CHÁVEZ,** VOCAL DEL PATRONATO. Rúbrica.

**LIC. CHRISTIAN GABRIEL GÓMEZ TORRES,** VOCAL DEL PATRONATO. Rúbrica.

**ING. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ,** VOCAL DEL PATRONATO. Rúbrica.

**LIC. ALFONSO CHÁVEZ RAMOS,** VOCAL DEL PATRONATO. Rúbrica.

---